



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SPL N° 8/15

VISTO: El Acuerdo N° 3623 que aprobó el Reglamento para la recolección y tratamiento de datos por parte del Área de Estadísticas de Administración de Justicia, dependiente de la Secretaría de Planificación de este Tribunal; y la necesidad de unificar los trámites habilitados en los sistemas de gestión de los distintos procesos judiciales, teniendo en cuenta la experiencia iniciada en el fuero contencioso administrativo; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Acuerdo, se encomendó a la citada Área, el relevamiento y análisis de la información registrada en las bases de datos de los sistemas de gestión, con el objeto de elaborar los "*Procesos de Trabajo Jurisdiccionales, por tipo de proceso, para cada fuero, en función de la instancia en que tramiten*" (art. 3°, Ac. cit.).

2°) Que, para el cumplimiento de tales objetivos, se habilitó la convocatoria a magistrados y funcionarios, para conformar comisiones de trabajo por fuero; con la participación de funcionarios de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

3°) Que, de modo complementario, se encomendó el análisis e implementación de los "*Procesos de Trabajo Jurisdiccionales (Rutas del Proceso)*" allí establecidos, de manera que aquellos sistemas guíen la gestión, cumpliendo con los hitos, etapas y estados establecidos (art. 4° AC. cit.).

4°) Que, en ese marco, para lograr una mejora en la gestión de los datos incorporados a los sistemas de gestión judicial, funcionarios de aquellas dependencias, a modo exploratorio, realizaron reuniones con magistrados y funcionarios del fuero contencioso administrativo, que permitieron fijar procedimientos adecuados a los fines de extraer una información homogénea y consistente, especialmente estadística, de la tramitación de los procesos judiciales pertenecientes a los órganos de ese fuero.

Que tal experiencia comenzó por los juicios de apremios, atento los

procedimientos y programas ya implementados con cierta consolidación, estabilidad y continuo seguimiento en el ámbito del Convenio Marco de Intercambio de Información, Complementación de Recursos e Instrumentación de Comunicaciones por Medios Electrónicos con Firma Digital -cfr. Res. N° 753/08- y Protocolos complementarios, celebrados por esta Suprema Corte con la Agencia de Recaudación y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, que permitieron alcanzar el objetivo primario de iniciar demandas de apremio por medios electrónicos (v.gr. Resolución N° 662/09). El análisis se extendió, luego, los restantes procesos del fuero.

5°) Que, de esta manera, siendo exitosa la experiencia allí efectuada corresponde consolidar la misma y además replicarla en los restantes fueros, para lo cual corresponde disponer la creación de comisiones de normalización de los trámites, etapas y demás características de la gestión de los procesos judiciales, en relación a los sistemas de gestión en uso.

6°) Que el Colegio de Magistrados y Funcionarios, ha trabajado en un relevamiento de los trámites habilitados en los sistemas de gestión de todos los fueros y ha propiciado la creación de un espacio, con intervención de funcionarios de este Tribunal, como el que aquí se postula.

7°) Que, por lo tanto, atento el avance que esta Suprema Corte de Justicia viene realizando para alcanzar el expediente completamente digital, resulta importante una uniformidad de los trámites, etapas, y demás características de la gestión de los procesos judiciales de los diversos fueros, lo que posibilitará el cómputo estadístico automático de dicha gestión, facilitando a su vez su control por medios electrónicos.

Que, en ese sentido, la información estadística resulta imprescindible para emprender proyectos de mejora, monitorear el desempeño de los órganos jurisdiccionales e implementar acciones de capacitación, entre otras actividades.

8°) Que cada una de las Comisiones estará integrada por magistrados y funcionarios de los órganos jurisdiccionales, los que serán designados por la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación.

Que, asimismo, participarán de aquéllas funcionarios de la Secretaría de Planificación, y de las Subsecretarías de Control de Gestión y de Tecnología Informática.

9º) Que, en una primera etapa de implementación, comenzará sus actividades la Comisión perteneciente al fuero contencioso administrativo, la que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de conformada, producirá un informe proponiendo a la Presidencia del Tribunal la tramitación que crea conducente a lo expresado en los considerandos de la presente.

Que, con relación a los restantes fueros, la Secretaría de Planificación, deberá elevar a la Presidencia del Tribunal, dentro de los próximos treinta (30) días, un cronograma conteniendo las acciones a seguir por fuero.

10º) Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827); y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar comisiones de normalización de los trámites, etapas y demás características de la gestión de los procesos judiciales de los diversos fueros, en relación a los sistemas de gestión judicial en uso.

Artículo 2º. Disponer que dichas Comisiones estarán integradas por magistrados y funcionarios de los órganos jurisdiccionales de cada fuero, los que serán designados por la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación.

Asimismo, participarán de aquéllas funcionarios pertenecientes a esta última, y a las Subsecretarías de Control de Gestión y de Tecnología Informática.

Artículo 3º. Establecer una primera etapa de implementación, que comenzará con las actividades de la Comisión perteneciente al fuero contencioso administrativo, la que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de conformada, producirá un informe proponiendo a la Presidencia del Tribunal la tramitación que crea conducente a lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 4º. A los efectos de avanzar con los restantes fueros, la Secretaría de Planificación elevará a la Presidencia del Tribunal, dentro de los treinta (30) días corridos, la propuesta de un cronograma y oportunamente, la integración de las respectivas comisiones.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese vía electrónica, publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/03/2021 11:37:19 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2021 12:24:44 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2021 12:44:39 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 17/03/2021 14:50:38 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2021 20:34:37 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/03/2021 20:41:54 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



258601743000957988

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000250


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia